SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.DRS.G.12. 0006445

02 ABR 2012
ESCANEAR

Guayaquil, 22 MAR 2012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
26 MAR. 2012
David 16h00
Registro de Sociedades

Licenciado
David Moreno Gallardo
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar copia de los oficios circulares No. DSG-2012-OF-0063 de fecha 13.03.2012 y No. DSG-2012-OF-0030 de fecha 23.02.2012, los cuales contienen las Resoluciones No. 030-UGEDEP-2012 emitida el 08.03.2012 y No. 018-UGEDEP-2012 emitida el 10.02.2012, por el economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP, con la finalidad de que se sirva atender directamente lo peticionado en las resoluciones aludidas.

Atentamente,

Ab. María Eugenia Vélez de Egas
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS
Trámites: 10563-14661
Anexo: lo indicado

02 ABR. 2012
ESCANEAR

* Tomado nota en el sistema de desincautaciones esta Resol. de la UGEDEP (18-UGEDEP-2012).
* Sr. Patricio Corral p/c escanear estos documentos en la cia abajo descrita.

Exp. 103.577

Tempinor S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
-2 ABR. 2012
SUBDIRECCIÓN DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Superintendencia de Compañías
Quito

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
26/MAR/2012 08:35:02 Usu: richardv

Remitente: No. Trámite: 15505 - 0
AB. MARIA VELEZ VELEZ

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
MEDIDAS CAUTELARES

Asunto:
MEDIDAS CAUTELARES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	47

No. Trámite 10563-01
UGEDEP ELENA PINOS
Especialista
Folio

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0030

Quito, D.M., 23 de febrero de 2012

Asunto: Levantar medida de inacaufación a favor de Juan Xavier Pons Cruz

Señor Abogado
Juan Salinas Tomala
Registrador
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

Doctor
Efren Arturo Ycaza Alvarez
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD GUAYAQUIL

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor
Rubén Aguirre López
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL QUITO

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
Superintendenta de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Doctor
Pablo Yela Ponce
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ESMERALDAS

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

UGED
Unidad de Ges
y Ejecución d
Derecho Públic

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0030

Quito, D.M., 23 de febrero de 2012

Señor
Eduardo Santana Delgado
Gerente General
ISBELNI S.A.

Señor
Juan Xavier Fons Cruz
Gerente
ISBELNI, PRONEBAN, TEMPINOR

Señor
Enrique Gustavo Velastegui Zapata
Gerente General
PRONEBAN, PRODUCTOS Y NEGOCIOS BANANEROS S.A
En su Despacho

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5 cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No 018-UGEDEP-2012, emitida el 10 DE FEBRERO DEL 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena del Rocio Pinos Mora
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION N° 018-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado";*

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2.010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y que en su Art. 2, se dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, dirigirá y representará

legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, reportando directamente a la Presidencia de la República.

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2.010, el señor Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, resolvió: "Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, Mediante Resoluciones N° Nos. 066-UGEDEP-2011 de fecha 7 de julio del 2011; y, 067-UGEDEP-2011 del 8 de julio del 2.011082-UGEDEP-2011, se dispuso la incautación de las compañías: ISBELNI S.A. PRONEBAN S.A. TEMPINOR S.A., además de todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, derechos reales y litigiosos, así como la incautación y prohibición de enajenar de todos los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que las compañías extranjeras: *ALTON INT., SCANLET ENTERPRISE CORP.*, pudieran tener en el Ecuador.

Que Mediante escrito de fecha 19 de agosto del 2.011, se recibe en la Secretaria General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad UGEDEP, un escrito suscrito por el señor Juan Xavier Pons Cruz, con el objeto de que se disponga la desincautación de las referidas sociedades de propiedad del recurrente; el día 23 de septiembre del 2.011, la UGEDEP remite al recurrente un correo electrónico, por el cual se le requirió que sitúe en la institución una copia más clara de un documento que fuera acompañado a su reclamo; en comunicación de fecha 26 de septiembre del 2.011, el señor doctor Javier Aguirre Valdez, adjunta la documentación requerida, dice dando cumplimiento a lo solicitado; el día 30 de septiembre del 2.011, la UGEDEP recibe un escrito suscrito por el señor Juan Xavier Pons Cruz con su abogado defensor señor doctor Javier Aguirre Valdez, mediante el cual y habiendo dado cumplimiento a todos los requerimientos indicados por la UGEDEP, solicita la pronta reanudación del análisis del petitorio de desincautación de las sociedades de propiedad del interesado; por su parte la UGEDEP, mediante Oficio N° UGEDEP-2011-1551, de fecha 24 de octubre del 2.011, solicitó al señor Juan Xavier Pons Cruz, información que estaba contenida en tres numerales y le previno que la entrega de la misma se la efectúe dentro de los plazos que establecen las normas correspondientes; el señor Juan Xavier Pons Cruz, mediante comunicación de fecha 1 de diciembre del 2.011, dirigida al señor Delegado de la UGEDEP, manifiesta que "Hasta la presente fecha, sigo efectuando las gestiones necesarias para poder conseguir algún tipo de documentación que pueda remitirle, motivo por el cual le requiero solicitar un término adicional para tal efecto."; al haber transcurrido aproximadamente SEIS MESES, a partir de la fecha en que se procedió a la incautación de las sociedades de propiedad del recurrente y no se ha dado cumplimiento a lo previsto en lo dispuesto en el Art. 4 y especialmente con el segundo inciso del Art. 12 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Pública del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, mediante Oficio N° CGAF-2012-0003 de fecha 4 de enero del 2.012, comunicó, como queda dicho, al señor Juan Xavier Pons Cruz, que su reclamo había sido archivado; el día 9 de enero del 2.012, a las 14h45, el señor Juan Xavier Pons Cruz, y en atención a lo establecido en el literal

anterior, deduce un RECURSO DE REPOSICION, en contra del acto administrativo constante en el Oficio N° CGAF-2112-0003, de fecha 4 de enero del 2.012; una vez aceptado a trámite el recurso anteriormente referido, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, previo el estudio y análisis correspondiente, resolvió Aceptar el Recurso de Reposición propuesto por el señor Juan Xavier Pons Cruz ante la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, y declarar sin ningún efecto y valor al oficio N° CGAF-2012-0F-0003, de fecha 4 de enero del 2.012.-

Que, La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para conocer el Reclamo Administrativo deducido; en razón de encuadrarse dentro de las personas jurídicas que se encuentran señaladas en el inciso final del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; mismo que establece: *"... las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto..."*.

Que, la interposición del Reclamo Administrativo, se lo ha realizado dentro del plazo establecido en el Art. 12 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

Que, de todos los elementos aportados por el señor Juan Xavier Pons Cruz con fecha 8 de febrero del 2012 a las 10H45, se ha demostrado que es legítimo y real propietario de las compañías ecuatorianas: : ISBELNI S.A. PRONEBAN S.A. TEMPINOR S.A.; así como de los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que las compañías extranjeras: ALTON INT., SCANLET ENTERPRISE CORP., pudieran tener en el Ecuador, desvirtuándose así, la presunción iuris tantum que existió al haberse dictado la mencionadas resolución de incautación, de conformidad con lo establecido en la disposición contenida en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Juan Xavier Pons Cruz, en virtud del aporte de documentos de valor trascendental inexistentes al momento de expedirse las Resoluciones N° Nos. 066-UGEDEP-2011 de fecha 7 de julio del 2011; y, 067-UGEDEP-2011 del 8 de julio del 2.011082-UGEDEP-2011, en lo referente a la propiedad de las compañías ecuatorianas: : ISBELNI S.A. PRONEBAN S.A. TEMPINOR S.A.: con todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, así como de los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que las compañías extranjeras: ALTON INT., SCANLET ENTERPRISE CORP., pudieran tener en el Ecuador.

Art. 2.- Una vez comprobada la real propiedad sobre de las compañías ecuatorianas: : ISBELNI S.A. PRONEBAN S.A. TEMPINOR S.A.; con todos sus activos, bienes muebles, inmuebles, con todas sus acciones, regalías, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le

adeuden, así como de los derechos fiduciarios, litigiosos y crediticios que las compañías extranjeras: ALTON INT., SCANLET ENTERPRISE CORP., pudieran tener en el Ecuador, que ostenta el señor Juan Xavier Pons Cruz, se dispone dejar sin efecto las Resoluciones N° Nos. 066-UGEDEP-2011 de fecha 7 de julio del 2011; y, 067-UGEDEP-2011 del 8 de julio del 2.011082-UGEDEP-2011.

Art. 3.- Levantar la medida de incautación dispuesta por la UGEDEP, que afecta a las compañías de propiedad del señor Juan Javier Pons Cruz, detalladas en los artículos anteriores, por cuanto se ha demostrado legal y debidamente ser de su propiedad.

Art. 5.- Remitir copia certificada de esta resolución al señor Registrador de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil, Esmeraldas y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados de los bienes de las compañías ISBELNI S.A. PRONEBAN S.A. TEMPINOR S.A., a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros, a los recurrentes y demás entidades públicas y privadas que sea menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.-

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 de febrero del 2.012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día diez de febrero del dos mil doce, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutierrez López
SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUITO .....
DRA. ELENA PONS MORA